



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/49/L.36
21 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 88 a) del programa

DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA
INTERNACIONAL: COMERCIO Y DESARROLLO

Argelia*: proyecto de resolución

Medidas especiales en favor de los países insulares
en desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 45/202, de 21 de diciembre de 1990, y 47/186, de 22 de diciembre de 1992, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Reconociendo que, además de los problemas generales a que hacen frente los países en desarrollo, muchos países insulares en desarrollo padecen dificultades especiales relacionadas con el comercio y las finanzas, que son resultado de su pequeño tamaño, lejanía, dispersión geográfica, vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, limitaciones en materia de transporte y comunicaciones, el hecho de encontrarse a gran distancia de los centros comerciales, un mercado interno sumamente limitado, falta de recursos naturales, la insuficiencia de capacidad tecnológica autóctona, el grave problema de obtener abastecimiento de agua dulce, gran dependencia de las importaciones y número reducido de productos básicos, agotamiento de los recursos no renovables, la migración, especialmente de personal altamente calificado, escasez de personal administrativo y onerosas cargas financieras,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

Reconociendo también que muchos de esos factores concurren en los países insulares en desarrollo, dando por resultado una situación de vulnerabilidad y dependencia de índole económica y social, especialmente en los países pequeños y dispersos geográficamente,

Observando que muchos países insulares en desarrollo son países menos adelantados,

Consciente de que en el decenio de 1990 los países insulares en desarrollo, particularmente los pequeños países insulares en desarrollo con economías extremadamente abiertas e inestables, hacen frente a condiciones económicas internacionales que pueden afectar mucho su capacidad de lograr un desarrollo sostenible,

Preocupada por los efectos perjudiciales para los países insulares en desarrollo del cambio climático y de la elevación del nivel del mar,

Reafirmando la importancia del Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y de los compromisos contraídos en él, especialmente en la sección G del capítulo 17 relativa al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹,

Destacando la importancia de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados del 26 de abril al 6 de mayo de 1994 y del Programa de Acción aprobado por la Conferencia²,

Tomando nota de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, celebrada en Yokohama (Japón), del 23 al 27 de mayo de 1994 y de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro³,

1. Reafirma sus resoluciones 45/202 y 47/186, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y pide que se apliquen inmediata y eficazmente;

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. I y vol. I/Corr.1, vol. II, vol. III y vol. III/Corr.1)) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

² Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 26 de abril a 6 de mayo de 1994 (A/CONF.167/9 y Corr.1 y 2) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 94.I.18), cap. I, resolución 1, anexo II.

³ Informe de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, celebrada en Yokohama (Japón), del 23 al 27 de mayo de 1994 (A/CONF.172/9 y Add.1), cap. I, resolución 1, anexo I.

2. Manifiesta su reconocimiento a los Estados y a las organizaciones y órganos, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, que han respondido a las necesidades especiales de los países insulares en desarrollo;

3. Acoge con beneplácito el Programa de Acción aprobado en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo²;

4. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre una estrategia de desarrollo para los países insulares en desarrollo⁴;

5. Acoge con agrado los esfuerzos que realizan los países insulares en desarrollo a fin de adoptar políticas destinadas a resolver sus problemas específicos relacionados con el comercio y las finanzas, incluidos los esfuerzos de cooperación e integración regionales, y pide a dichos países que continúen adoptando, de conformidad con sus objetivos, políticas y prioridades nacionales, medidas encaminadas a aumentar su capacidad de competir en el plano internacional, a disminuir la vulnerabilidad de sus economías mediante el fomento de su capacidad de responder a los trastornos ocasionados por desastres naturales y por cambios económicos externos y fomentar el desarrollo sostenible;

6. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que:

a) Sostenga y, cuando sea posible, aumente el nivel de asistencia financiera y técnica en condiciones de favor que proporciona a los países insulares en desarrollo;

b) Optimice el acceso de los países insulares en desarrollo a la asistencia financiera y técnica en condiciones de favor, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las necesidades específicas de desarrollo y los problemas a que hacen frente esos países;

c) Considere la posibilidad de reexaminar los mecanismos de los procedimientos vigentes para facilitar recursos en condiciones de favor a los países insulares en desarrollo, teniendo en cuenta su situación y su potencial de desarrollo;

d) Vele por que la asistencia responda a las prioridades nacionales y, si procede, regionales, de los países insulares en desarrollo;

e) Ayude a esos países a obtener los máximos beneficios de los acuerdos de la Ronda Uruguay y considere la posibilidad de mejorar los arreglos comerciales o de otro tipo existentes para ayudar a los países insulares en desarrollo a corregir los posibles efectos adversos de la Ronda Uruguay en su comercio exterior y también la posibilidad de adoptar más ampliamente dichos arreglos;

f) Siga velando por que se haga un esfuerzo concertado para ayudar a los países insulares en desarrollo, a su solicitud, a mejorar sus capacidades

⁴ A/49/227 y Add.1 y 2.

institucionales y administrativas y a atender sus necesidades generales en cuanto al desarrollo de los recursos humanos;

g) Facilite asistencia técnica para desarrollar productos de exportación diversificados, inclusive bienes y servicios específicos de esos países;

h) Preste apoyo a los países insulares en desarrollo en el fortalecimiento de su capacidad de gestión, explotación y vigilancia de sus zonas económicas exclusivas a nivel nacional y regional;

i) Conceda gran prioridad a los proyectos de inversión y asistencia técnica encaminados a aumentar la calidad, eficacia y seguridad de los servicios de transporte y de la infraestructura, así como la calidad y el alcance de los sistemas de telecomunicaciones;

j) Preste asistencia, cuando proceda, a los países insulares en desarrollo para mitigar las consecuencias del cambio climático y de la elevación del nivel del mar;

k) Continúe prestando asistencia a los Estados insulares en desarrollo según proceda en su preparación para reaccionar ante los desastres naturales y para mitigarlos, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad;

7. Invita a los países insulares en desarrollo a que intensifiquen sus acuerdos de cooperación regional y subregional y especialmente a que resuelvan el problema de las economías de altos costos, introduciendo, cuando proceda, servicios comunes para reducir los elevados costos per cápita de la infraestructura y los servicios públicos y desarrollando sistemas regionales de transporte y comunicaciones;

8. Exhorta una vez más a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten las medidas apropiadas para responder en forma positiva a las necesidades particulares de los países insulares en desarrollo y a que sigan informando sobre dichas medidas por conducto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo según proceda;

9. Insta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que fortalezca la función que le corresponde según su mandato como centro de coordinación de las medidas especiales a nivel mundial en favor de los países insulares en desarrollo en el contexto de la cooperación económica internacional, y a que actúe como catalizador en ese sentido, entre otras cosas continuando la prestación de asistencia técnica a los países insulares en desarrollo en lo relativo al cumplimiento del Acta Final sobre las perspectivas mercantiles y de desarrollo de estos países, y organizando y facilitando el intercambio interregional de información y experiencia en plena cooperación con organizaciones regionales y subregionales, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, según proceda;

10. Pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) que, en estrecha colaboración con el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de las Naciones Unidas, convoque una reunión de expertos gubernamentales de países insulares en desarrollo, países donantes e instituciones relacionadas con el

desarrollo y el comercio, a celebrar en Nueva York en 1996, con el fin de examinar la aplicación de las medidas específicamente relacionadas con el comercio y las finanzas, que se adoptan a nivel nacional, subregional e internacional con el fin de abordar los problemas y las necesidades especiales de los países insulares en desarrollo en esas esferas;

11. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre el resultado de las medidas complementarias de la reunión a que se alude en el párrafo 10.
